

MULTICÓMPUTOS®

¿Quiénes somos?

Somos el principal integrador de soluciones de infraestructura tecnológica del mercado, ofreciendo las mejores plataformas para las empresas de hoy.

Iniciamos en el año 1987, y tras cumplir 31 años de experiencia hemos implementado una amplia gama de soluciones a empresas de distintos sectores: **empresas de servicio, entidades financieras, Educación, gobierno, entre otros.**

Adicionalmente, hemos formado alianzas con los más grandes e importantes fabricantes de la industria, proveedores de las mejores soluciones de informática en el mundo.

En el marco de una cultura de compromiso, entrega y dedicación, podemos garantizar el cumplimiento de cada uno de nuestros proyectos y la satisfacción de nuestros clientes.

Tenemos como política la capacitación constante de nuestro personal, lo cual nos permite mantener un Staff actualizado en los últimos avances de la tecnología.

La combinación de una cultura colaborativa, talento humano y los mejores socios tecnológicos de la industria, hacen de nosotros el más completo y confiable proveedor de servicios de TI en la República Dominicana.

El más completo y
confiable proveedor de
servicios de TI en la
República Dominicana.

MULTICÓMPUTOS® S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

VISION

Nuestra visión es continuar siendo el principal, más confiable y estratégico socio tecnológico en el mercado.

Soluciones que ofrecemos:

- Continuidad de Negocios.
- Almacenamiento.
- Seguridad de la Información.
- Software de Infraestructura.
- Aplicaciones Empresariales.
- Virtualización.
- Movilidad.
- Capacitaciones.
- Consultorías de optimización.
- Entre otros...

MISION

Es nuestra misión crear y ofrecer soluciones tecnológicas y de negocios eficientes e innovadoras, conformadas por un amplio portafolio de productos de alta calidad, en conjunto con los mejores socios y un equipo humano experto, comprometido y con alta vocación de servicio.

INFORMACION DE CONTACTO

Dirección: Ave. Abraham Lincoln No. 1007, Edif. Óptica Félix, 4to. Piso, Ens. Piantini, Santo Domingo, Rep. Dominicana

Teléfono: (809) 540-2846 Ext. 226 **Fax:** (809) 540-2847
Website: www.multicomputos.com **RNC:** 1-0163880-1
NCFG: A0300 100 11500000950 **Lindkedin/** multicomputos
Facebook: @Multicomputos **Twitter:** @Multicomputosdr

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.





Aliados desde 1994. SUN y Oracle, dos grandes líderes mundiales se unen para diseñar y construir sistemas integrados y soluciones optimizadas.

FORTINET

Proveedor de soluciones de seguridad con UTM ("Unified Threat Management", para empresas y proveedores de servicio. Las soluciones UTM representan la nueva generación de Firewalls.



Powering connections

Es líder en las ventas de soluciones de comunicación, desde empresas pequeñas hasta grandes multinacionales.



Think fast.

Soluciones de servicios de datos de área extensa (WDS) que permiten aceleración de aplicaciones, consolidación de IT, optimización del ancho de banda de la WAN y un backup de WAN más rápido en un único dispositivo.



Solución de Virtualización de Desktop. Ayuda a minimizar sus costos en recursos ociosos en el usuario, consumo de energía y control de la información del Desktop.



Proveedores de virtualización de servidores.



Proveedor líder mundial en soluciones antivirus, filtrado de email basura y sistemas de prevención de intrusos.



Optimización de ancho de banda, líneas de comunicaciones, y priorización de aplicaciones.



Ofrece protección de datos, para agencias de gobierno local, federales, estatales y cientos de medianas y pequeñas empresas, en 40 países.



Distribuidores de licencias y productos Microsoft en la República Dominicana.



Luego de la división, Veritas se especializa en las soluciones infraestructura y administración de la información.



Aliados desde 1999 y único partner GOLD en RD. Citrix ofrece infraestructura que facilita un rápido, eficiente y seguro acceso a la información de la empresa desde cualquier lugar y dispositivo.



Hitachi Data Systems

Único distribuidor autorizado en RD. Soluciones de almacenamiento (SAN). HDS y Multicómputos iniciaron su alianza en 2001, alcanzando el lugar No.1 en soluciones de storage de rango medio en RD, almacenamiento datos (SAN / NAS) y Data Life Management Cycle.



Cisco Unified Data Center cambia la economía del centro de datos al unificar cómputos, almacenamiento, redes, virtualización y gestión en una plataforma única.



Es una de las mayores empresas de tecnologías de la información del mundo. Fabrica y comercializa hardware y software.



Pioneros en firewall de próxima generación. Con su plataforma innovadora permite asegurar la red y habilitarla de forma segura.

MULTICÓMPUTOS[®] SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R. D.

MULTICÓMPUTOS[®]
Jorge



PRESENTACIÓN DE OFERTA (ANEXO 2)

Señores

Consejo del Poder Judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas al Pliego de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo los documentos o enmiendas que lo conforman. Aclaración enviada el 15 de febrero 2019.
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado, nos comprometemos a suministrar los servicios y bienes establecidos en la licitación pública nacional **No.LPN-CPJ-02-2019**
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- a) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- b) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- c) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- d) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- e) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Martin Guzman en calidad de Director de Operaciones y Servicios debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Multicomputos SRL**.

Firma _____



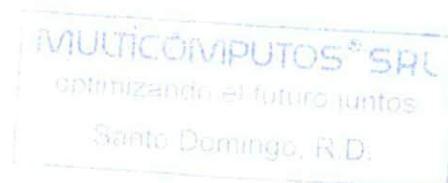


COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE (ANEXO 3)

Fecha: 5 de Marzo 2019

1. Nombre o Razón Social del Oferente: Multicómputos SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC del Oferente: 101-638801
4. RPE del Oferente: 39
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Abraham Lincoln No. 1007, Edif. Óptica Félix, 4to. Piso, Ens. Piantini, Santo Domingo.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Martin Guzman Dirección Ave. Abraham Lincoln No. 1007, Edif. Óptica Félix, 4to. Piso, Ens. Piantini, Santo Domingo. Números de teléfono y fax: (809) 540-2846 Fax: (809) 540-2847 Dirección de correo electrónico: martin.guzman@multicomputos.com



Santo Domingo, D.N.
05 de febrero del 2019

Señores:

Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial
Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes,
Santo Domingo

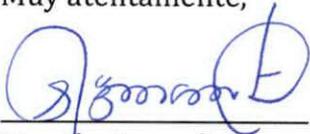
Distinguido Comité:

Luego de un cordial saludo, les externamos nuestro interés de participación para el Proceso de licitación Pública Nacional, **Adquisición de dieciséis (16) Switches de Comunicación para oficinas a nivel nacional, ref. no. LPN-CPJ-02-2019**

Datos a registrar:

Nombre: Yercida Calderon
Cargo: Coordinadora de Ventas
Email: Yercida.calderon@multicomputos.com
Teléfono: 809-540-2846 ext. 223

Muy atentamente,



Martín Guzmán
Director de Operaciones y Servicios



Ave. Abraham Lincoln 1007
4to Piso, Santo Domingo, R. D.
t. 809-540-2846
f. 809-540-2847
WWW.multicomputos.com



MULTICOMPUTOS, S.R.L.

Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$6,545,300.00

Domicilio Social: Ave. Abraham Lincoln No. 1007, Ensanche Piantini, D. N.
Santo Domingo, República Dominicana

Quienes suscriben, señores: **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0201987-7, domiciliado y residente en la Calle Transversal No. 5, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y **RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT**, dominicana, mayor de edad, casada, licenciada en administración, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0202854-5, domiciliada y residente en la Calle Transversal No. 5, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

TRANSFORMACION Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MULTICOMPUTOS, S. R. L.

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, (en lo adelante, "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "MULTICOMPUTOS, S.R.L."

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al negocio de soluciones de tecnología de información a través del desarrollo, consultoría, implementación, soporte, importación, fabricación, distribución, exportación, representación de casa nacionales y extranjeras de equipos (Hardware), programas (Software) de computadoras, redes, comunicación, telefonía, seguridad, aplicaciones, gestión y monitoreo entre otros; inversión en valores o acciones de otras empresas y entidades, así como realizar cualquier otra actividad de lícito comercio. La empresa podrá llevar a cabo también cualquier actividad relacionada directamente o indirectamente de acuerdo con las disposiciones de la Gerencia. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

[Handwritten signature]

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Ave. Abraham Lincoln No. 1007, Ensanche Piantini, D. N., Santo Domingo, D. N., República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o a otra provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. Aportes. Los socios, conforme al número de acciones que poseían con anterioridad a los presentes estatutos, tienen como aportes en la presente sociedad, los que se indican a continuación:

sesenta y cinco mil trescientos veintisiete (65,327)

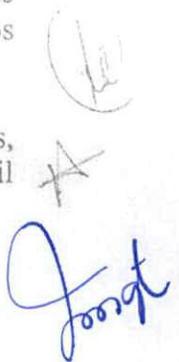
- 1) **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, tiene un aporte de seis millones quinientos treinta y dos mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,532,700.00);
- 2) **RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT**, tiene un aporte de doce mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,600.00);

Total de aportes: **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,545,300.00).**

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes realizados conforme al número de acciones que posee cada socio en la sociedad, el capital social se fija en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,545,300.00)**, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (65,453)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00)** numeradas consecutivamente del uno (1) hasta el sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres (65,453), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1) A **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**: sesenta y cinco mil trescientos veintisiete (65,327) cuotas sociales, numeradas del uno (1) al sesenta y cinco mil trescientos veintisiete (65,327) ambos inclusive;

2) A **RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT**: ciento veintiséis (126) cuotas sociales, numeradas del sesenta y cinco mil trescientos veintiocho (65,328) al sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres (65,453), ambos inclusive;



Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la ley, una o varias veces, ya sea por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

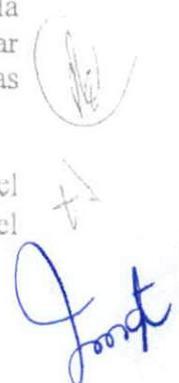
Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realice por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realice por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realice total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la ley. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del



capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo II. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: **a)** El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; **b)** El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; **c)** Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.





Párrafo I. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

Art. 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios; en cuanto a la transmisión entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales; pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Párrafo I. Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

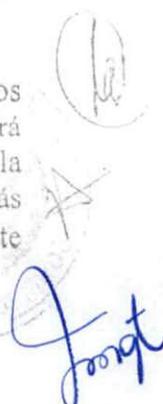
Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un consejo de gerencia o por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de un (1) año. El consejo de gerencia o los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, o a dos o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente



enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

Párrafo I. Cuando sea nombrado un Consejo de Gerencia, para ejercer la administración de la sociedad, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de

MULTICÓMPUTOS® S.A.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo. R.D.

(Handwritten signature and initials)

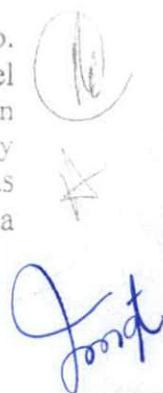
gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El consejo de gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por dos o más gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) La convocatoria del Consejo de gerencia se realizará por uno cualquiera de los gerentes siempre que lo estime conveniente.
- c) La convocatoria del consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- d) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido para ejercer cualesquiera de los poderes que les han sido asignados en los presente estatutos, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, sus dos miembros, en el caso de que el consejo de gerencia esté compuesto por tres miembros o más, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados más de la mitad de sus miembros.
- e) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- f) Las decisiones emitidas por el consejo se adoptarán por el consentimiento de la mayoría de sus miembros.
- g) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constatarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del consejo deberán estar firmadas por uno de los gerentes del consejo.
- h) Las resoluciones del consejo podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

Párrafo II. Cuando sean nombrados varios gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito de los demás gerentes. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo III: La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. El o los Gerentes podrán ser remunerados o no. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a



las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad; según lo decida la asamblea de socios.

Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez

Jonat

no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

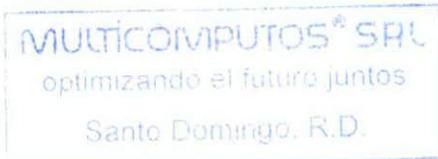
Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.



[Handwritten signature]

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, ya los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

Artículo 26. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.



CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

Párrafo II. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más del informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la clausura del ejercicio social. Los documentos mencionados con los textos de las resoluciones que sean propuestas, así como, en su caso, el informe del o de los comisarios de cuentas, serán comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la asamblea.

Párrafo III. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por en consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo I. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las

ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, ajuicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las asamblea como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

[Handwritten signature]

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fisión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad)

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente de la sesión, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica

[Handwritten signature]

de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual, iniciará el 1 de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.



Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo I. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII

DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. En caso de muerte de uno de los socios, el cónyuge supérstite y los sucesores del socio fallecido sólo podrán convertirse en socios de la sociedad si fuesen aceptados por socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, sin incluir las

A circular stamp containing a signature, with additional handwritten initials 'X' and 'Jmgt' written below it.

**CAPITULO IX
DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS**

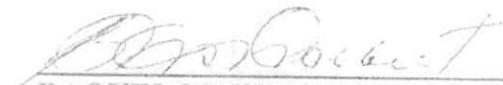
Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 46. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil once (2011).-



VIRGILIO SALVADOR ALBERT
FIORINELLI



- RAQUEL MARIA MENICUCCI
DE ALBERT

ORIGINAL
C. I. D. 02,764,11 03:150 m.
C. I. D. 82844 0040
C. I. D. 41 276
C. I. D. 815200-00
ESTADÍSTICA NACIONAL
C. I. D. 49.670TB
IMPUESTO D. D. I.
C. I. D.
C. I. D.

MULTICOMPUTOS® S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.



LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD MULTICOMPUTOS, SRL, CELEBRADA EN FECHA DIEZ Y SIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

SOCIO	CUOTAS SOCIALES	VALOR EN RDS
1. VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0201987-4, domiciliado y residente en la Calle Transversal No. 5, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional	1,787,746	178,774,600.00
2. RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT, dominicana, mayor de edad, casada, licenciada en administración, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0202854-5, domiciliada y residente en la Calle Transversal No. 5, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional	16,227	1,622,700.00
Total	1,803,973	RDS180,397,300

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de Abril del dos mil diez y siete (2017).


Virgilio S. Albert Fiorinelli
 Quien firma en calidad de socio y certifica la presente asamblea en función de presidente de la misma.


Raquel Maria Menicucci de Albert

COPIA
 FECHA: 18/04/17 HORA: 03:23 p.m.
 NO. EXP.: 482601 R. M.: 50405D
 LIBRO: 53 FOLIO: 205
 VALOR: 200.00
 DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 NUM.: 1753010RD

MULTICOMPUTOS
 optimizando el futuro juntos
 Santo Domingo, R.D.


 Registrado

MULTICOMPUTOS, S.R.L.

Capital Social: RD\$180,397,300.00

Registro Mercantil: 5040SD

RNC Numero: 1-01-63880-1

Domicilio Social: Ave. Abraham Lincoln No.1007, Ensanche Piantini, Sto. Dgo., D. N.
República Dominicana

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD
COMERCIAL MULTICOMPUTOS, S.R.L., DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2017**

En Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de Abril del año dos mil diez y siete (2017), a las 9:00 a.m., se han reunido en el domicilio social, en Asamblea General Ordinaria Anual, sin necesidad de convocatoria, la totalidad de los socios de la sociedad comercial MULTICOMPUTOS, S.R.L., los cuales se indican a continuación:

1. **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0201987-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, con 1,787,746 cuotas sociales e igual número de votos.

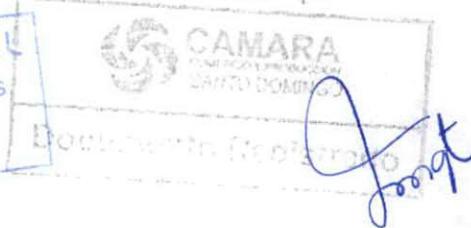
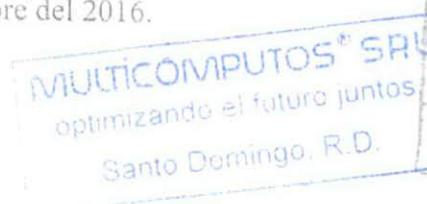
2. **RAQUEL MARÍA MENICUCCI DE ALBERT**, dominicana, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0202854-5, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, con 16,227 cuotas sociales e igual número de votos.

De inmediato, el gerente **Virgilio Salvador Albert Fiorinelli** asumió la función del Presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados los socios propietarios de 1,803,973 cuotas sociales, de las un millón ochocientos tres mil novecientos setenta y tres (1,803,973) que componen el capital social, es decir, el 100% del capital social. Igualmente, el Presidente informó que se dispensó el requisito de convocatoria por encontrarse presentes la totalidad de los socios que componen el capital social de la sociedad y de inmediato puso a disposición de los socios los siguiente documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente al año social concluido al 31 de diciembre del 2016; b) Los estados financieros auditados de dicho período; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual; y d) El texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.

A segundas y a petición del Presidente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la presente asamblea y de la comunicación de los indicados documentos a los socios.

Luego, el Presidente de la Asamblea les informó a los presentes que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre del 2016.



2. Conocer los estados financieros auditados de la sociedad relativa al señalado período.
3. Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho período.
4. Nombrar al consejo de gerencia por período de un año.
5. Cualquier otro asunto que sea de la competencia de la asamblea ordinaria.

Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie más solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente de la asamblea sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes soluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la Sociedad durante el año social concluido al 31 de diciembre del 2016, así como de los estados financieros auditados relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión, y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran beneficios netos ascendentes a un valor de **Treinta y ocho millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 00/100 (RD\$38,556,562.00)**.

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reserva a la gerencia de la Sociedad existente durante el período social señalado por la ejecución de su mandato.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de comprobar que la sociedad reporto una utilidad de **Treinta y ocho millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con 00/100 (RD\$38,556,562.00)**, al 31 de diciembre del 2016, decide dejar sin repartir dichas utilidades y que se resuelva su destino en una próxima asamblea.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

MULTICOMPUTOS® SRU
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

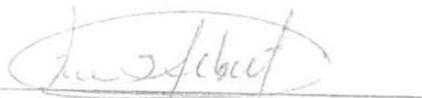
ASAMBLEA
Presidente
[Firma]

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual nombra los Sres. **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI** y **RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT** como consejo de gerencia, reelegidos por la sociedad por periodo de un año y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las 11:00 a.m., del día, mes y año arriba indicados, de lo cual, fue leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos y certificado por el Presidente de la Asamblea.



Virgilio S. Albert Fiorinelli
Quien firma en calidad de socio y certifica
la presente asamblea en función de
presidente de la misma.



Raquel Maria Menicucci de Albert

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.



MULTICOMPUTOS, S.R.L.

Capital Social: RD\$180,397,300.00

Registro Mercantil: 5040SD

RNC Numero: 1-01-63880-1

Domicilio Social: Ave. Abraham Lincoln No.1007, Ensanche Piantini, Sto. Dgo., D. N.
República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL MULTICOMPUTOS, S.R.L., DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2018.

En Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Abril del año dos mil diez y ocho (2018), a las 9:00 a.m., se han reunido en el domicilio social, en Asamblea General Ordinaria Anual, sin necesidad de convocatoria, la totalidad de los socios de la sociedad comercial MULTICOMPUTOS, S.R.L., los cuales se indican a continuación:

1. **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0201987-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, con **1,787,746** cuotas sociales e igual número de votos.

2. **RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT**, dominicana, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0202854-5, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, con **16,227** cuotas sociales e igual número de votos.

De inmediato, el gerente **Virgilio Salvador Albert Fiorinelli** asumió la función del Presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados los socios propietarios de 1,803,973 cuotas sociales, de las un millón ochocientos tres mil novecientos setenta y tres (1,803,973) que componen el capital social, es decir, el 100% del capital social. Igualmente, el Presidente informó que se dispensó el requisito de convocatoria por encontrarse presentes la totalidad de los socios que componen el capital social de la sociedad y de inmediato puso a disposición de los socios los siguiente documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente al año social concluido al 31 de diciembre del 2016; b) Los estados financieros auditados de dicho período; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual; y d) El texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.

A seguidas y a petición del Presidente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la presente asamblea y de la comunicación de los indicados documentos a los socios.

Luego, el Presidente de la Asamblea les informó a los presentes que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre del 2017.

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

CAMPA
DOCUMENTO
REGISTRADO

Handwritten signatures and initials, including a circled 'No' and a signature that appears to be 'Jmgdt'.

2. Conocer los estados financieros auditados de la sociedad relativa al señalado período.
3. Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho período.
4. Nombrar al consejo de gerencia por período de un año.
5. Cualquier otro asunto que sea de la competencia de la asamblea ordinaria.

Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie más solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente de la asamblea sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes soluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la Sociedad durante el año social concluido al 31 de diciembre del 2017, así como de los estados financieros auditados relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión, y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran beneficios netos ascendentes a un valor de **Cincuenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve 00/100 (RD\$52,636,189.00)**.

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reserva a la gerencia de la Sociedad existente durante el período social señalado por la ejecución de su mandato.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de comprobar que la sociedad reporto una utilidad de **Cincuenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve 00/100 (RD\$52,636,189.00)**, al 31 de diciembre del 2016, decide dejar sin repartir dichas utilidades y que se resuelva su destino en una próxima asamblea.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

(10) #

Jongt

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual nombra los Sres. **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI** y **RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT** como consejo de gerencia, reelegidos por la sociedad por periodo de un año y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las 11:00 a.m., del día, mes y año arriba indicados, de lo cual, fue leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos y certificado por el Presidente de la Asamblea.



Virgilio S. Albert Fiorinelli
Quien firma en calidad de socio y certifica
la presente asamblea en función de
presidente de la misma.



Raquel Maria Menicucci de Albert

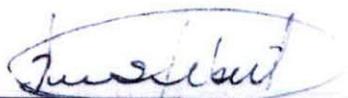
MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.



LISTA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUAL DE LA SOCIEDAD MULTICOMPUTOS, SRL, CELEBRADA EN FECHA DIEZ Y NUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).

SOCIO	CUOTAS SOCIALES	VALOR EN RDS
1. VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI , dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0201987-4, domiciliado y residente en la Calle Transversal No. 5, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional	1,787,746	178,774,600.00
2. RAQUEL MARIA MENICUCCI DE ALBERT , dominicana, mayor de edad, casada, licenciada en administración, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0202854-5, domiciliada y residente en la Calle Transversal No. 5, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional	16,227	1,622,700.00
Total	1,803,973	RD\$180,397,300

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de abril del dos mil diez y ocho (2018).



Virgilio S. Albert Fiorinelli
 Quien firma en calidad de socio y certifica la presenta asamblea en función de presidente de la misma.



Raquel Maria Menicucci de Albert



ORIGINAL
 FECHA: 20/04/18 HORA: 12:38 p.m.
 NO. EXP.: 581405 R. M.: 5040SD
 LIBRO: 55 FOLIO: 163
 VALOR: 200.00
 DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 NUM.: 2058003RD






ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pg 10

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 5040SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: MULTICOMPUTOS, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-01-63880-1

FECHA DE EMISIÓN: 29/07/2002

FECHA DE VENCIMIENTO: 02/10/2020

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 180,397,300.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 04/03/1994

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 02/08/2018

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

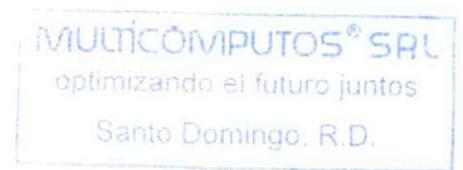
DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. ABRAHAM LINCOLN NO. 1007, EDIF. OPTICA FELIX, 4TO PISO

SECTOR: ENS. PIANINI

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:



Handwritten signature

TELÉFONO (1): (809) 540-2846

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: CONSTRUCCION, EXPORTACION, IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION

OBJETO SOCIAL: NEGOCIO DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION A TRAVES DEL DESARROLLO, CONSULTORIA, IMPLEMENTACION, SOPORTE, IMPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, REPRESENTACION DE CASA NACIONALES Y EXTRANJERAS DE EQUIPOS (HARDWARE), PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS, REDES, COMUNICACION, TELEFONIA, SEGURIDAD, APLICACIONES, GESTION Y MONITOREO ENTRE OTROS; PROVISION, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y PINTURA, AUDIOVISUALES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, MATERIALES DE OFICINA, EQUIPOS DE INSUMOS DE INFORMATICA, INMUEBLES, MAQUINARIAS, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, MATERIALES EDUCATIVOS; ASI COMO SERVICIOS DE CAPACITACION, CONSTRUCCION Y EDIFICACION; INVERSION EN VALORES O ACCIONES EN OTRAS EMPRESAS Y ENTIDADES; VENTA Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS; Y DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, EQUIPOS DE HARDWARE Y SOFTWARE, COMUNICACION, TELEFONIA Y SEGURIDAD, ARTICULOS DE FERRETERIA Y PINTURA, AUDIOVISUALES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, MATERIALES DE OFICINA, EQUIPOS DE INSUMOS DE INFORMATICA, INMUEBLES, MAQUINARIAS, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, MATERIALES EDUCATIVOS, INVERSION EN VALORES O ACCIONES EN OTRAS EMPRESAS Y ENTIDADES, EQUIPOS INFORMATICOS, ACCESORIOS ELECTRICOS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI	C/ TRANSVERSAL NO. 5, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0201987-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RAQUEL MARIA MENICUCCI MELLA DE ALBERT	C/ TRANSVERSAL NO. 5, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0202854-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

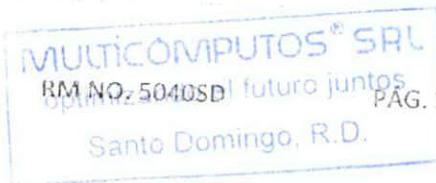
CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,803,973

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI	Gerente	C/ TRANSVERSAL NO. 5, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0201987-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

NO. VALIDACIÓN: 8EFEBAC-F390-4A35-91C3-106DB417445E



Handwritten signature

RAQUEL MARIA MENICUCCI MELLA DE ALBERT	Gerente	C/ TRANSVERSAL NO. 5, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0202854-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
--	---------	--	---------------	----------------------	-----------

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI	C/ TRANSVERSAL NO. 5, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0201987-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RAQUEL MARIA MENICUCCI MELLA DE ALBERT	C/ TRANSVERSAL NO. 5, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0202854-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

Piqüé

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

MULTICOMPUTOS

53323

REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

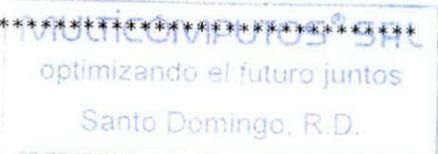
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE



Font

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil



*** No hay nada más debajo de esta línea ***

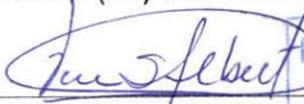
MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.



PODER

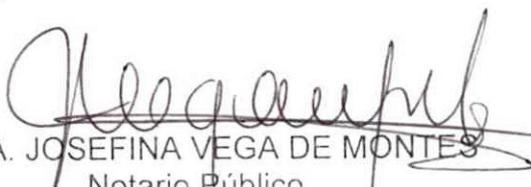
Multicómputos, S. R. L., compañía organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): 1-01-63880-1 y Registro Mercantil No. 5040SD, domicilio social establecido en la Av. Abraham Lincoln No. 1007, debidamente representada por su Gerente, Sr. **Virgilio S. Albert Fiorinelli**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0201987-4**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, nombrado como gerente en la Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 13 de Mayo del 2016, por medio del presente acto, otorgo formal poder y mandato legal al Sr. **José Martín Guzmán T.**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0150615-2**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito nacional, para que éste actuando como si fuera yo mismo, represente a la compañía inscribiente y pueda firmar para la **Licitación Pública Nacional "Adquisición de dieciséis (16) Switches de Comunicación para oficinas a nivel nacional.**

Dada en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).




Virgilio S. Albert Fiorinelli Santo Domingo, R. D. José Martín Guzmán T.
Multicómputos, S. R. L. Multicómputos, S. R. L.
Poderdante Apoderado

YO, LICDA. JOSEFINA VEGA DE MONTES, Abogado y Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 5582, con estudio profesional abierto en esta ciudad. CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que aparece en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el Sr. **Virgilio S. Albert Fiorinelli** y el Sr. **José Martín Guzmán T.**, personas a la que doy fe conocer, y quien me ha declarado bajo la fe del juramento que es la misma firma que acostumbra utilizar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).**


LICDA. JOSEFINA VEGA DE MONTES
Notario Público





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0201987-4, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

001-8102-5090561-3

CÓDIGO CAS

180508104640091

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?JVDV-CMD5-PWGU-1SHA-7ZNG-BR2L>



JVDV-CMD5-PWGU-1SHA-7ZNG-BR2L



MINISTERIO PÚBLICO

MULTICOMPUTOS S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de RAQUEL MARIA MENICUCCI MELLA DE ALBERT, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0202854-5, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

001-8102-5090535-2

CÓDIGO CAS

180508120641615

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?MTI2-NZ17-0G0J-58Z8-1487-SPRS>



MTI2-NZ17-0G0J-58Z8-1487-SPRS



INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE COMPUTOS

optimizando el futuro juntos

Santo Domingo, R.D.

Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0150615-2, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

001-8102-5081516-2

CÓDIGO CAS

180518084859762

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?M293-AR1R-R0KB-H68P-8HGC-8SP7>



M293-AR1R-R0KB-H68P-8HGC-8SP7



MULTICOMPUTO PÚBLICO
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 39

Fecha de Registro: 29/11/2005

Fecha Actualización: 20/08/2018

Razon Social: Multicomputos, SRL

No. Documento: RNC - 101638801

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Bienes, Servicios, Consultoria

Certificacion MIPYME : NO

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln, 1007, Ensanche
Piantini
Distrito Nacional - REPUBLICA
DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Virgilio Salvador Albert Fiorinelli

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00002 Ferreteria y pintura | 00008 Audiovisuales | 00010 Capacitacion | 00011 Combustibles y lubricantes | 00015 Construccion y edificacion | 00016 Consultoria | 00017 Suministro de oficina | 00018 Equipo de seguridad | 00021 Equipos e insumos de informática | 00022 Inmuebles | 00024 Maquinarias | 00026 Muebles y mobiliario | 00036 Telefonía y comunicaciones | 00044 Materiales educativos |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel	56110000	Muebles comerciales e industriales
15100000	Combustibles	60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	72130000	Construcción general de edificios
26120000	Alambres, cables y arneses	80100000	Servicios de asesoría de gestión
30200000	Estructuras prefabricadas	80130000	Servicios inmobiliarios
30220000	Estructuras Permanentes	80140000	Comercialización y distribución

MULTICOMPUTOS® SRL
 optimizando el futuro juntos
 Santo Domingo, R.D.

Handwritten signature

31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado, pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31220000	Extractos de teñir y de curtir
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40140000	Distribución de fluidos y gas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
56100000	Muebles de alojamiento

81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81110000	Servicios informáticos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
84120000	Banca e inversiones
86100000	Formación profesional

MULTICOMPUTOS® SRL
 optimizando el futuro juntos
 Santo Domingo, R.D.

SIGEF -08/01/2019 08:58:46

MULTICÓMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.





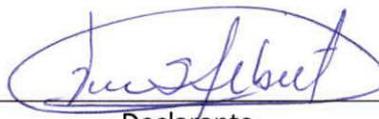
COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

DECLARACIÓN JURADA (Anexo 4)

Quien suscribe, Sr. Virgilio Albert Fiorinelli en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de Multicomputos SRL (ubicada en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, edificio Optica Felix 4to. piso), conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio de presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación No. LPN-CPJ-02-2019 del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de equipos y Materiales para la Infraestructura Tecnológica del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el pliego de condiciones.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **(Multicomputos SRL)** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los Veinti Cinco (25) días del mes de Junio del año dos mil Dieciocho (2018).


Declarante

MULTICOMPUTOS S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R. D.





COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

YO, LICDA. JOSEFINA VEGA DE MONTES, Abogado y Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 5582, con estudio profesional abierto en esta ciudad. CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que aparece en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el Sr. Virgilio S. Albert Fiorinelli, personas a la que doy fe conocer, y quien me ha declarado bajo la fe del juramento que es la misma firma que acostumbra utilizar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año dos mil Diecinueve (2019).



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0219950762155**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MULTICOMPUTOS SRL**, RNC No. **101638801**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: L1S2-QHKX-3FE1-5511-0702-7092 sha1: +sngdJpXuTc9QbTGqayAz0NNy6c= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 L1S2-QHKX-3FE1-5511-0702-7092

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.



Año de la Innovación y la Competitividad

CERTIFICACION No. 1256390

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MULTICOMPUTOS SRL** con RNC/Cédula **1-01-63880-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MULTICOMPUTOS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 26 días del mes de Febrero del año 2019.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **1256390-P1520257-52019**
- Pin: **7811**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

CONTRATO FIANZA
(Licitación)

Fianza No.: 268796

Vigencia: 05/03/2019 - 15/07/2019

1.- POR CUANTO: MULTICOMPUTOS SRL

Ha solicitado en fecha 28/02/2019 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 90,000.00 (Noventa Mil Cón 00/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para LA ADQUISICION DE DIECISEIS (16) SWITCHES DE COMUNICACION PARA OFICINAS A NIVEL NACIONAL, REF. NO. LPN-CPJ-02-2019 en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 05/03/2019, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Y tiene como fecha de vigencia desde el 05/03/2019 - 15/07/2019, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios, o por daños indirectos: Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear, o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Fianza No.: 268796

Vigencia: 05/03/2019 - 15/07/2019

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. **POR CUANTO:** El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. **POR CUANTO:** La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 90,000.00 (Noventa Mil Con 00/100) Peso Dominicano.

Exigida a: MULTICOMPUTOS SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 28 de Febrero de 2019, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del 05/03/2019 - 15/07/2019, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.


GENERAL DE SEGUROS

TÉCNICO

Alfredo Leonardo

Firma Autorizada

PROPUESTA TECNICA

Especificaciones técnicas del cliente	Cumplimiento	Comentarios
1RU	Si	Nuestra oferta ocupa 1RU de espacio
Debe tener 48 Puertos GE Gigabit Ethernet RJ45 (48x GE RJ45 Ports).	Si	La solución propuesta posee 48 Puertos GE Gigabit Ethernet RJ45 (48x GE RJ45 Ports).
Debe tener 4 Puertos de 1 Gigabit SFP (4x1 SFP Ports).	Si	Nuestra oferta sobrepasa este requerimiento con 4 Puertos de 1/10GbE , SFP y SFP+
Debe incluir 1 Puerto dedicado para Management 10/100 Port RJ-45.	Si	Los equipos propuestos poseen 1 Puerto dedicado para Management 10/100 Port RJ-45.
Debe Incluir 1 Puerto de Consola RJ-45 Serial (RJ-45 Serial Console Port).	Si	Los equipos propuestos poseen Incluyen 1 Puerto de Consola RJ-45 Serial (RJ-45 Serial Console Port).
Debe tener una capacidad de al menos 100 Gbps (Switch Capacity y/o Throughput).	Si	Nuestra solución sobrepasa con capacidad de switching de 336 Gbit/s
Debe tener al menos 512 MB de Memoria DRAM.	Si	Nuestra oferta posee 512 MB de memoria DRAM
Debe tener al menos 128 MB de Memoria Flash.	Si	Sobrepasamos este requerimiento con 512 MB de memoria flash
Estos Switches deben ser POE de hasta 370W (PoE 370W).	Si	Sobrepasamos este requerimiento con 500 W PoE
Power Supply Redundante.	Si	Nuestra Propuesta tiene la capacidad de Power Supply redundante.
3 años Garantía mínimo 8x5. La garantía comenzará a partir de la entrega de los equipos.	Si	Nuestra oferta posee 3 años de garantía 8x5, la cual iniciara a partir de la entrega de los equipos.
La Garantía deber ser del fabricante.	Si	La garantia de nuestra solucion es directa del fabricante.

PROPUESTA TECNICA

Cumplimiento	Comentarios	Marca	Modelo	Numero de Parte
Si	Nuestra oferta ocupa 1RU de espacio	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	La solución propuesta posee 48 Puertos GE Gigabit Ethernet RJ45 (48x GE RJ45 Ports).	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Nuestra oferta sobrepasa este requerimiento con 4 Puertos de 1/10GbE , SFP y SFP+	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Los equipos propuestos poseen 1 Puerto dedicado para Management 10/100 Port RJ-45.	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Los equipos propuestos poseen Incluyen 1 Puerto de Consola RJ-45 Serial (RJ-45 Serial Console Port).	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Nuestra solución sobrepasa con capacidad de switching de 336 Gbit/s	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Nuestra oferta posee 512 MB de memoria DRAM	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Sobrepasamos este requerimiento con 512 MB de memoria flash	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Sobrepasamos este requerimiento con 500 W PoE	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Nuestra Propuesta tiene la capacidad de Power Supply redundante.	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	Nuestra oferta posee 3 años de garantía 8x5, la cual iniciara a partir de la entrega de los equipos.	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX
Si	La garantía de nuestra solución es directa del fabricante.	Huawei	S5720-52X-PWR-SI-AC	02350DLX

MULTICOMPUTOS® S.R.L.
 optimizando el futuro juntos
 Santo Domingo, R.D.

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo Nacional para el VIH y el SIDA
" Año del Fomento a las Exportaciones "

Santo Domingo, R.D.
20 de noviembre del 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos señores:

Por este medio certificamos que la compañía **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, debidamente representada por su Presidente el señor Virgilio S. Albert F., Cedula de identidad personal y electoral número 001-0201987-4, a solicitud de la parte interesada nos requieren como referencia de proyectos.

A la fecha actual **MULTICÓMPUTOS** presta los servicios de soporte y licenciamiento de los productos y licencias del fabricante **Fortinet** que son utilizados en nuestra empresa.

Los Proyectos realizados incluyendo los servicios profesionales de consultoría, soporte técnico y gestión de proyecto por parte del proveedor. En todos los proyectos trabajados con **MULTICOMPUTOS** hemos obtenido resultados de calidad, eficiencia y responsabilidad dentro de los parámetros establecidos por esta empresa en la ejecución de los mismos, por lo que damos constancia de satisfacción y referencia de esta empresa para proyectos similares al nuestro.

A la espera de su acostumbrada receptividad y reiterándonos a su disposición para cualquier información adicional al respecto.

Muy atentamente,

Domingo Cuevas

Oficial de Tecnología de Información y Comunicación
CONAVIHSIDA

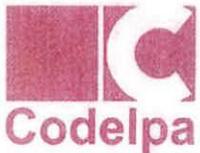


MULTICOMPUTOS S.R.L.
optimizando el futuro
Santo Domingo, R.D.

RNC 4-01-51259-9

Oficina Principal: Plaza de la Salud, Ave. Ortega y Gasset, Edif. CEDERHSA, Santo Domingo, D. N.
Tel: 809-732-7772 / Fax: 809-472-2919 / 809-732-1533 - www.conavihsida.gob.do





Santo Domingo, R.D.
21 de noviembre del 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos señores:

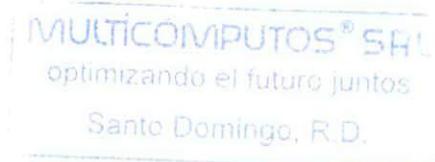
Por este medio certificamos que la compañía MULTICOMPUTOS, S.R.L., debidamente representada por su Presidente el señor Virgilio S. Albert F., Cedula de identidad personal y electoral número 001-0201987-4, a solicitud de la parte interesada nos requieren como referencia de proyectos.

A la fecha actual **MULTICÓMPUTOS** presta los servicios de soporte y licenciamiento de los productos y licencias del fabricante Fortinet que son utilizados en nuestra empresa.

Los Proyectos realizados incluyendo los servicios profesionales de consultoría, soporte técnico y gestión de proyecto por parte del proveedor. En todos los proyectos trabajados con MULTICOMPUTOS hemos obtenido resultados de calidad, eficiencia y responsabilidad dentro de los parámetros establecidos por esta empresa en la ejecución de los mismos, por lo que damos constancia de satisfacción y referencia de esta empresa para proyectos similares al nuestro.

A la espera de su acostumbrada receptividad y reiterándonos a su disposición para cualquier información adicional al respecto.

Muy atentamente,





Santo Domingo, R.D.
8 de Mayo del 2018

Señores:
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.

Distinguidos señores:

Por este medio certificamos que por medio a la compañía MULTICOMPUTOS, SRL., debidamente representada por su Presidente el señor Virgilio S. Albert F., Cedula de identidad personal y electoral número 001-0201987-4, obtuvimos "Equipos Fortinet" obteniendo resultados de calidad, eficiencia y responsabilidad dentro de los parámetros establecidos por esta institución en la ejecución de los mismos.

A la espera de su acostumbrada receptividad, y reiterándonos a su disposición para cualquier información adicional al respecto.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.


Julio Méndez
Gerente de Tecnología



IT. *

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

17 de enero de 2017

Constancia de Servicios Prestados

A quien pueda interesar.-

La empresa **MULTICOMPUTOS, S.R.L.** (RNC número **101-63880-1**) ha prestado bienes y servicios de soluciones tecnológicas en diversas capacidades en los últimos cinco años a esta Dirección General.

A la fecha actual **MULTICÓMPUTOS** presta los servicios de soporte y licenciamiento de los productos y licencias de los fabricantes Citrix Corporation y Oracle Corporation y que son utilizados en la DGII. En adición a esto también **MULTICÓMPUTOS** ha desplegado los proyectos más abajo citados:

- *Despliegue de solución Almacenamiento SAN basado en HP P10800 3PAR*
- *Despliegue de solución Almacenamiento SAN basado en HPE 3PAR 8400*
- *Despliegue de solución switches SAN basado en HPE 5900CP*
- *Despliegue de solución de servidor Oracle Enterprise M10-4*
- *Despliegue de solución Citrix Netscaler, y servicios de consultoría e implementación*
- *Despliegue de solución HP Blade BL460c*
- *Despliegue de actualización (upgrade) servidor Oracle Enterprise M8000*
- *Ejecución de contrato de soporte y mantenimiento a tecnologías Oracle*

Los despliegues antes citados han sido realizados incluyendo los servicios profesionales de consultoría, soporte técnico y gestión del proyecto por parte del proveedor, cumpliendo los parámetros calidad, eficiencia y responsabilidad esperados, por lo que damos constancia de satisfacción y referencia de esta empresa para proyectos similares al nuestro.

Atentamente,

Héctor Noboa Foster

Gerente de Tecnología de Información y Comunicaciones



rls

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

La Colonial

www.lacolonial.com.do



Av. Sarasota 75
Santa Domingo
República Dominicana
T 809.508.8000
F 809.508.0608

Santo Domingo, R.D.
28 de Febrero del 2019

Señores:

Consejo del Poder Judicial
Ciudad.

Distinguidos señores:

Por este medio certificamos que por medio a la compañía MULTICOMPUTOS, SRL., debidamente representada por su Presidente el señor Virgilio S. Albert F., Cedula de identidad personal y electoral número 001-0201987-4, obtuvimos equipos "Switches", obteniendo resultados de calidad, eficiencia y responsabilidad dentro de los parámetros establecidos por esta institución en la ejecución de los mismos.

A la espera de su acostumbrada receptividad y reiterándonos a su disposición para cualquier información adicional al respecto, le saluda, Muy atentamente,

June Méndez
Gerente de Tecnología



IT.-

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

Condiciones de Garantía

Mediante este comunicado ratificamos la garantía incluida para la Adquisición de los 16 Switches:

Marca: Huawei

Modelo: S5720-52X-PWR-SI

GARANTIA: Tres (3) años 9x5xNBD-S

La garantía comenzará a contarse a partir de la entrega de los equipos.

MULTICÓMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.





6 de Marzo del 2019

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Att.: Comité de licitaciones

Referencia: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL/LPN-CPJ-02-2019
Carta Certificación Partner Multicomputos

Por medio de la siguiente, **Huawei Technologies** reconoce que:

- MULTICOMPUTOS SRL, es partner autorizado de Huawei Technologies, por lo que tiene la intención de presentar una oferta, la cual incluye productos Huawei.
- Adicionalmente, certifica que **MULTICOMPUTOS SRL** ha cumplido los requisitos que le otorga la capacidad de proveer los servicios a las plataformas propuestas, bajo la categoría de **CSP Partner 3 estrellas**, al haber cumplido con todos los requisitos de certificación requeridos. Siendo autorizado a proveer dichos servicios a los equipos ofertados.

Huawei Technologies reconoce que **MULTICOMPUTOS SRL** es, a la fecha de esta carta, un revendedor autorizado para la venta de Productos Huawei y partner de servicios en República Dominicana y cuyo contrato se encuentra vigente desde el **30/6/2018**.

Sin nada más que agregar, quedamos a sus gratas órdenes para cualquier otro particular en que podamos servirles.

Atentamente,



Aaron Liu)
Enterprise Business
Dominicana SRL

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Coordinación del Comité de
Compras y Informáticos

08 MAR 2019

RECIBIDO

Firma: *Richard Gomez B. C. P. U.*



26 de Febrero del 2019

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Att.: Comité de licitaciones

Referencia: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL/LPN-CPJ-02-2019
Carta Certificación Partner Multicomputos

Por medio de la siguiente, **Huawei Technologies** reconoce que:

- MULTICOMPOTOS SRL, es partner autorizado de Huawei Technologies, por lo que tiene la intención de presentar una oferta, la cual incluye productos Huawei.
- Si la adjudicación fuere otorgada al Revendedor Autorizado de Huawei, éste negociará y firmará un contrato que se registrará exclusivamente por los términos y condiciones previstos por el Cliente y el Revendedor Autorizado Huawei, para el suministro de productos y servicios Huawei al Cliente, incluyendo los Productos Huawei.

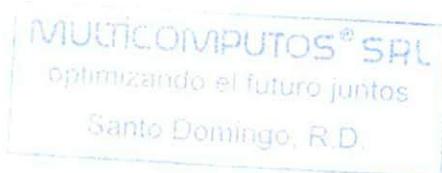
Huawei Technologies reconoce que **MULTICOMPOTOS SRL** es, a la fecha de esta carta, un revendedor autorizado para la venta de Productos Huawei en República Dominicana y cuyo contrato se encuentra vigente desde el **30/6/2018**.

Sin nada más que agregar, quedamos a sus gratas órdenes para cualquier otro particular en que podamos servirles.

Atentamente,



Liuchaoqun (Aaron Liu)
Government & Enterprise Business
Huawei Technologies Dominicana SRL



HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA, SRL

Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, 2do. Nivel, Ensanche Naco,
Santo Domingo, Rep. Dom. • Phone: (809) 908-3980 • RNC: 1-30-66814-2



28 de Febrero del 2019

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Att.: Comité de licitaciones

Referencia: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL/LPN-CPJ-02-2019

Por medio de la siguiente, **Huawei Technologies** ratifica que:

MULTICOMPUTOS SRL cuenta con un inventario de todas partes y piezas o en su defecto equipos de las mismas características de los ofertados en la propuesta de licitación con número de referencia LPN-CPJ-30-2018.

Sin nada más que agregar, quedamos a sus gratas órdenes para cualquier otro particular en que podamos servirles.

Atentamente,



Liuchaoqun (Aaron Liu)
Government & Enterprise Business
Huawei Technologies Dominicana SRL



MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA, SRL

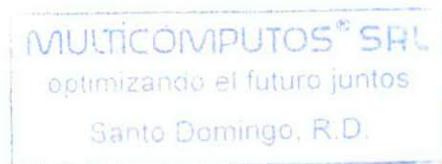
Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, 2do. Nivel, Ensanche Naco,
Santo Domingo, Rep. Dom. • Phone: (809) 908-3980 • RNC: 1-30-66814-2





Item	Description
Operating temperature	0°C to 45°C (32°F to 113°F) at an altitude of 0-1800 m (0-5906 ft.) NOTE When the altitude is 1800-5000 m (5906-16404 ft.), the highest operating temperature reduces by 1°C (1.8°F) every time the altitude increases by 220 m (722 ft.).
Short-term operating temperature	-5°C to +50°C (23°F to 122°F) at an altitude of 0-1800 m (0-5906 ft.) NOTE When the altitude is 1800-5000 m (5906-16404 ft.), the highest operating temperature reduces by 1°C (1.8°F) every time the altitude increases by 220 m (722 ft.). The equipment can operate beyond the normal operating temperature range for a short-term period, but the following conditions must be met: <ul style="list-style-type: none"> ● The equipment operates at a temperature of over 45°C (113°F) consecutively for at most 96 hours in one year. ● The equipment operates at a temperature of over 45°C (113°F) for a total of no more than 360 hours in one year. ● The equipment operates at a temperature of over 45°C (113°F) for no more in 15 times in one year. The equipment may be damaged or experience unexpected exceptions if any of the preceding limits is exceeded. The equipment cannot start when the temperature is lower than 0°C (32°F). The maximum distance of optical modules used in these conditions cannot exceed 10 km.
Storage temperature	-40°C to +70°C (-40°F to +158°F)
Noise under normal temperature (27°C, sound power)	< 50.3 dB(A)
Relative humidity	5% to 95%, noncondensing
Operating altitude	<ul style="list-style-type: none"> ● AC power modules configured: 0-5000 m (0-16404 ft.) ● DC power modules configured: 0-2000 m (0-6562 ft.)
Certification	<ul style="list-style-type: none"> ● EMC certification ● Safety certification ● Manufacturing certification
Part number	98010661

4.11.11 S5720-52X-SI-AC



Version Mapping

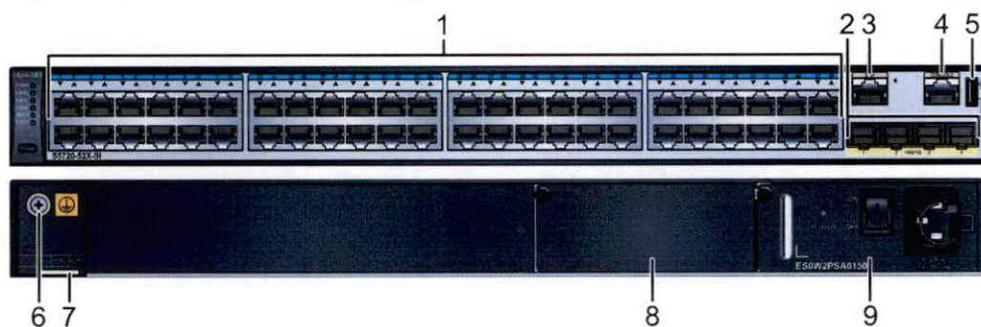
Table 4-551 lists the mapping between the S5720-52X-SI-AC chassis and software versions.

Table 4-551 Version mapping

Series		Model	Software Version
S5720-SI	S5720-X-SI	S5720-52X-SI-AC	V200R008C00 and later versions

Appearance and Structure

Figure 4-211 S5720-52X-SI-AC appearance



MULTICOMPUTOS® S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

1	Forty-eight 10/100/1000BASE-T ports	2	<p>Four 10GE SFP+ ports</p> <p>Applicable modules and cables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● GE optical module ● GE-CWDM optical module ● GE-DWDM optical module ● GE copper module (only 1000 Mbit/s supported) ● 10GE SFP+ optical module (OSXD22N00 not supported) ● 10GE-CWDM optical module ● 10GE-DWDM optical module (applicable in V200R009C00 and later versions) ● 1 m, 3 m, and 10 m SFP+ high-speed copper cables ● 5 m SFP+ high-speed copper cable (applicable in V200R009C00 and later versions) ● 3 m and 10 m AOC cables ● 0.5 m and 1.5 m SFP+ dedicated stack copper cables (used for zero-configuration stacking, supported in V200R011C10 and later versions) ● GPON optical module (applicable in V200R012C00 and later versions) <p>NOTE If a port uses a GPON optical module, other 10GE SFP+ optical ports cannot be used.</p>
3	One ETH management port	4	<p>One console port</p> <p>NOTE It is used with a console cable. The console cable is not delivered with the switch and needs to be separately purchased if needed.</p>
5	One USB port	6	<p>Ground screw</p> <p>NOTE It is used with a ground cable.</p>
7	<p>ESN label</p> <p>NOTE You can draw it out to view the ESN and MAC address of the switch.</p>	8	<p>Power module slot 2</p> <p>NOTE</p> <p>Applicable power modules:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 60 W AC power module (supported in V200R011C10 and later versions) ● 150 W AC power module ● 150 W DC power module

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

Jmg

9	Power module slot 1	-	-
	<p>NOTE</p> <p>Applicable power modules:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 60 W AC power module (supported in V200R011C10 and later versions) ● 150 W AC power module ● 150 W DC power module 		

Port Description

10/100/1000BASE-T port

A 10/100/1000BASE-T Ethernet electrical port sends and receives service data at 10/100/1000 Mbit/s, and must use an **Ethernet cable**. [Table 4-552](#) describes the attributes of a 10/100/1000BASE-T Ethernet electrical port.

Table 4-552 Attributes of a 10/100/1000BASE-T Ethernet electrical port

Attribute	Description
Connector type	RJ45
Standards compliance	IEEE802.3, IEEE802.3u, IEEE802.3ab
Working mode	10/100/1000 Mbit/s auto-sensing
Maximum transmission distance	100 m

10GE SFP+ port

A 10GE SFP+ Ethernet optical port supports auto-sensing to 1000 Mbit/s. It sends and receives service data at 1000 Mbit/s or 10 Gbit/s. [Table 4-553](#) describes the attributes of a 10GE SFP+ Ethernet optical port.

Table 4-553 Attributes of a 10GE SFP+ port

Attribute	Description
Connector type	LC/PC
Optical port attributes	Depend on the optical module used
Standards compliance	IEEE802.3ae
Working mode	GE/10GE auto-sensing

Console port

The console port is connected to a console for on-site configuration. The port must use a **console cable**. The console port is used when a switch is powered on for the first time. For details about the attributes of a console port, see [Table 4-554](#).

Table 4-554 Attributes of a console port

Attribute	Description
Connector type	RJ45
Standards compliance	RS-232
Working mode	Duplex Universal Asynchronous Receiver/Transmitter (UART)
Baud rate	9600 bit/s, 19200 bit/s, 38400 bit/s, 57600 bit/s, or 115200 bit/s Default value: 9600 bit/s

ETH management port

You can connect a switch to a configuration terminal or network management workstation through the ETH management port to configure the switch locally or remotely. The port must use an **Ethernet cable**. You can choose to download the software package through the ETH management port in the BootLoad menu. File transfer through the ETH management port is faster than transfer through the console port. [Table 4-555](#) describes the attributes of an ETH management port.

Table 4-555 Attributes of an ETH management port

Attribute	Description
Connector type	RJ45
Standards compliance	IEEE802.3
Working mode	10/100 Mbit/s auto-sensing
Maximum transmission distance	100 m

In V200R012C00 and later versions, you can log in to the switch that contains the ETH management port for the first time through the ETH port. For details, see "Logging In to a Device for the First Time" in the *Configuration Guide - Basic Configuration*. If you have logged in to the device for the first time by pressing and holding the MODE button for 6 seconds or longer and save the configuration, the default configuration on the ETH port will be cleared. In this case, you cannot log in to the switch for the first time through the ETH port. You are advised to log in to the switch for the first time through the ETH port.

USB port

The USB port can have a USB flash drive connected to upgrade the switch, or transfer configuration files or other files. The USB port can only connect to a USB flash drive that complies with USB 2.0.

NOTE

USB flash drives from different vendors differ in model compatibility and drivers. If a USB flash drive cannot be used, try to replace it with another one from a mainstream vendor. Switches support a maximum of 128 GB USB flash drives.

Indicator Description

The S5720-52X-SI-AC has similar indicators to those on the S5720-52X-PWR-SI-AC, except that the S5720-52X-SI-AC does not have a PoE mode indicator. For details, see [Indicator Description](#).

Power Supply Configuration

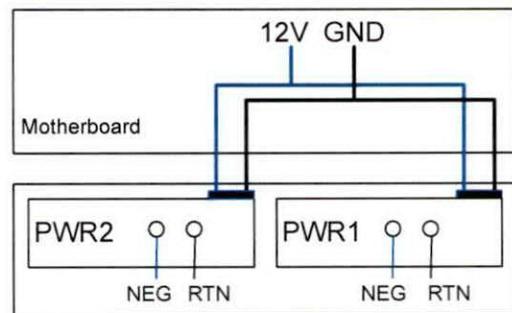
The S5720-52X-SI-AC uses pluggable power modules. It can be configured with a single power module or double power modules for 1+1 power redundancy. Pluggable AC and DC power modules can be used together in the same switch.

NOTE

If a 60 W power module and a 150 W power module is used in the same switch, the maximum output power of the 150 W power module is 60 W.

Figure 4-212 shows the power supply connections of dual DC power modules. After DC power is transmitted to the PWR module, the PWR module provides 12 V output voltage, and the motherboard provides power for the entire device.

Figure 4-212 Power supply connections of dual DC power modules



NEG: negative cable

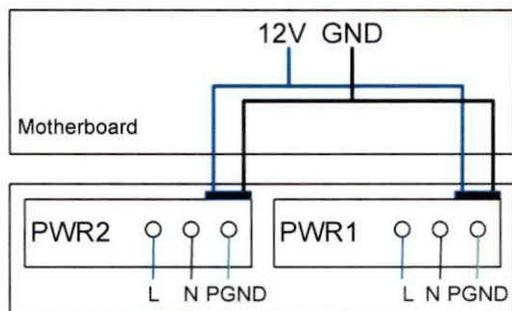
RTN: positive cable

GND: 12 V reference ground

Figure 4-213 shows the power supply connections of dual non-PoE AC power modules. After AC power is transmitted to the PWR module, the PWR module provides 12 V output voltage, and the motherboard provides power for the entire device.

MULTICOMPUTOS® SRL
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R.D.

Figure 4-213 Power supply connections of dual non-PoE AC power modules



L: Live wire N: Neutral wire PGND: Protection ground cable GND: 12 V reference ground

Heat Dissipation

The S5720-52X-SI-AC has a built-in fan for forced air cooling. The airflow direction is left-to-right.



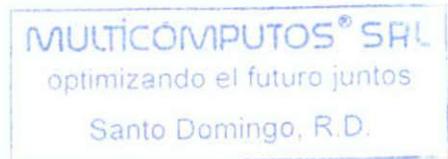
Technical Specifications

Table 4-556 lists technical specifications of the S5720-52X-SI-AC.

Table 4-556 Technical specifications

Item	Description
Memory (RAM)	512 MB
Flash	512 MB in total. To view the available flash memory size, run the display version command.
Mean time between failures (MTBF)	73.23 years
Mean time to repair (MTTR)	2 hours
Availability	> 0.99999
Service port surge protection	Common mode: ± 6 kV

Item	Description
Power supply surge protection	<ul style="list-style-type: none"> ● Using AC power modules: ±6 kV in differential mode, ±6 kV in common mode ● Using DC power modules: ±1 kV in differential mode, ±2 kV in common mode
Dimensions (W x D x H)	442.0 mm x 420.0 mm x 44.4 mm (17.4 in. x 16.5 in. x 1.74 in.)
Weight (including packaging materials)	9.5 kg (20.95 lb)
Stack ports	GE electrical ports and 10GE SFP+ optical ports on the front panel
RTC	Supported
RPS	Not supported
PoE	Not supported
Rated voltage range	100 V AC to 240 V AC, 50/60 Hz -48 V DC to -60 V DC
Maximum voltage range	90 V AC to 264 V AC, 47 Hz to 63 Hz -36 V DC to -72 V DC
Maximum power consumption (100% throughput, full speed of fans)	56.8 W
Typical power consumption (30% of traffic load) <ul style="list-style-type: none"> ● Tested according to ATIS standard ● EEE enabled ● No PoE power consumption 	33.8 W
Operating temperature	0°C to 45°C (32°F to 113°F) at an altitude of 0-1800 m (0-5906 ft.) NOTE When the altitude is 1800-5000 m (5906-16404 ft.), the highest operating temperature reduces by 1°C (1.8°F) every time the altitude increases by 220 m (722 ft.).

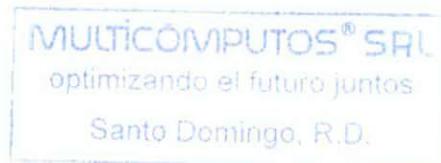


Item	Description
Short-term operating temperature	<p>-5°C to +50°C (23°F to 122°F) at an altitude of 0-1800 m (0-5906 ft.)</p> <p>NOTE</p> <p>When the altitude is 1800-5000 m (5906-16404 ft.), the highest operating temperature reduces by 1°C (1.8°F) every time the altitude increases by 220 m (722 ft.).</p> <p>The equipment can operate beyond the normal operating temperature range for a short-term period, but the following conditions must be met:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● The equipment operates at a temperature of over 45°C (113°F) consecutively for at most 96 hours in one year. ● The equipment operates at a temperature of over 45°C (113°F) for a total of no more than 360 hours in one year. ● The equipment operates at a temperature of over 45°C (113°F) for no more in 15 times in one year. <p>The equipment may be damaged or experience unexpected exceptions if any of the preceding limits is exceeded.</p> <p>The equipment cannot start when the temperature is lower than 0°C (32°F). The maximum distance of optical modules used in these conditions cannot exceed 10 km.</p>
Storage temperature	-40°C to +70°C (-40°F to +158°F)
Noise under normal temperature (27°C, sound power)	< 52 dB(A)
Relative humidity	5% to 95%, noncondensing
Operating altitude	<ul style="list-style-type: none"> ● AC power modules configured: 0-5000 m (0-16404 ft.) ● DC power modules configured: 0-2000 m (0-6562 ft.)
Certification	<ul style="list-style-type: none"> ● EMC certification ● Safety certification ● Manufacturing certification
Part number	02350DLV

4.11.12 S5720-52X-SI-DC

Version Mapping

Table 4-557 lists the mapping between the S5720-52X-SI-DC chassis and software versions.



Jmt